Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado designado por la Defensoría presento el poder otorgado por las demandantes.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de febrero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Ana Lucila Sánchez Vélez y María Inés Sánchez Vélez contra Blanca Alicia Antia Melo y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00713-00.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería al abogado Javier Mauricio Betancourth Patiño portador de la T.P. 163.244 del CSJ, para representar los intereses de Ana Lucila Sánchez Vélez y María Inés Sánchez Vélez, en los términos del poder conferido y en su calidad de Defensor Público.

Por otro lado, en el presente trámite la parte pasiva se notificó y presentaron contestación a la demanda de forma extemporánea teniéndose por no contestada la demanda, en consecuencia, se convoca a la audiencia de que trata el artículo 375 del CGP.

Se señala el día **CINCO (05) DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 AM** para llevar a cabo la inspección judicial al predio identificado con folio de matrícula No. 100- 46368 y en la misma jornada de la mañana se continuará con la audiencia de forma virtual, por lo que los testigos deben estar disponibles para su conexión.

A fin de evitar las aglomeraciones, al sitio de la diligencia de inspección judicial solo se trasladarán el Despacho y las partes con sus apoderados, quienes deben comparecer a las instalaciones del Juzgado para luego dirigirse al lugar del inmueble. La parte interesada deberá suministrar los medios para el transporte del Despacho.

La providencia se fija en estado No. 025 del 16/02/2023. evv.

Se les advierte a los apoderados y a las partes que deben concurrir de manera personal a la inspección judicial y comparecer de manera virtual a la continuación de la audiencia con sus testigos que se reitera será en horas de la mañana una vez concluya la inspección judicial. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Es de precisar que la continuación de la citada diligencia judicial se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, por lo que con anterioridad a la fecha señalada se remitirá el enlace para acceder a la sala virtual.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES:

- Certificado Especial de Pertenencia y tradición, Pleno Dominio inmueble con matrícula número 100-94588. (folio 04 páginas 11-12)
- Certificado 145 del 7 de octubre de 2021 de Masora Gestor Catastral. (folio 04 páginas 18-21)
- Copia auténtica de la escritura 832 del 22 de junio de 1926. (folio 04 páginas 22-40).
- Copia simple de la escritura 2476 de 28/07/2016. (folio 04 páginas 42-53)
- Respuestas de la Registraduría Nacional del Estado Civil y las Notarías de Manizales. (folio 04 páginas 54-61)
- Paz y Salvo Factura impuesto predial unificado. (folio 04 páginas 62)
- Facturas servicios públicos. (folio 04 páginas 63-65)
- Petición firmada para solicitud de certificado especial de pertenencia. (folio 04 páginas 67)
- Volante del cese de actividades de las Oficinas de Registro de instrumentos públicos a nivel nacional. (archivo 68)
- Certificado de tradición tradicional actualizado inmueble con matrícula número 100-94588. (folio 04 páginas 69-73)

1.2. TESTIMONIALES:

- Carmen Henao Giraldo.
- Carlos Eduardo Castrillón.
- Hernando Gallego Ospina.
- Juliana Zapata Henao.
- Carmenza Henao González.

2. PRUEBAS DE OFICIO

2.1. DOCUMENTALES:

- Oficio allegado el 15 de diciembre de 2021 por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Manizales (folio 10).
- Oficio del 03 de febrero de 2022 procedente de la ORIP Manizales (folio 13).
- Certificado de tradición del predio identificado con FMI 100-94588 (folio 13 páginas 7-10).
- Oficio allegado el 18 de febrero de 2022 procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro (folio 17).
- Oficio del 24 de marzo de 2022 procedente de la Agencia Nacional de Tierras (folio 23).

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Ana Lucila Sánchez Vélez
- María Inés Sánchez Vélez

2.3. INSPECCIÓN JUDICIAL

Se ordena la práctica de inspección judicial al inmueble objeto del asunto conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del art. 375 del C.G.P.

El Despacho hará uso de la prerrogativa establecida en el artículo 212 del Código General del Proceso y en caso de considerarse suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba, se limitará la recepción de los testimonios decretados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b5490e2fd1b821b9b3a34773bb3b78ce3f640c238d0f70211af114a56df42f**
Documento generado en 15/02/2023 11:21:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La providencia se fija en estado No. 025 del 16/02/2023. evv.